

## A los Profesionales de Ciencias Económicas

La FACPCE en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país ha desarrollado una serie de acciones tendientes a solucionar temas que afectan la tarea de los profesionales ante la emergencia sanitaria y social generada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19).

Nuestra Federación envió a la Sra. Administradora Federal de Ingresos Públicos, Lic. Mercedes Marco del Pont, notas con fechas 10/3/2020, 17/03/2020, 18/3/2020 y 19/3/2020 y 13/04/2020, mediante las cuales se ponía a disposición de esa Administración, en todo lo necesario y solicitaba una serie de medidas.

Válido resulta destacar que mediante nota de fecha 18/3/2020 expresaba: *“Por lo expuesto, reiteramos y solicitamos con carácter urgente que el Organismo a su cargo, en el marco de sus competencias y atento a lo prescripto en el Art.10 del Dto. 260/2020, implemente medidas de alcance general tendientes a morigerar la situación descripta y se solicita:*

- *Reprogramación de todos los vencimientos de obligaciones formales y materiales.*
- *Reprogramación de los vencimientos de los pagos de tributos nacionales, incluyendo anticipos y pagos a cuenta.*
- *Suspensión de la aplicación de intereses resarcitorios y/o punitivos y multas.*
- *Suspensión de inicio y/o ejecuciones fiscales en curso.*
- *Suspensión de plazos en los requerimientos y fiscalizaciones en curso.*
- *Suspensión de inicio de nuevos requerimientos y/o fiscalizaciones.*
- *Reprogramación de los plazos a los aspectos vinculados con el Régimen de Regularización de Deudas Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras – Moratoria – y sobre la repatriación de activos”. (1)*

(1) Punto sobre los que el Poder Ejecutivo y la AFIP emitieron normas posteriores al planteo mediante (DNU 316B.O.28/03/2020, 330/2020, B.O.01/04/2020, R.G. 4690 B.O.01.04.2020, 4691 B.O.02.04.2020)

Asimismo, ha enviado dos notas al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Santiago Andrés Cafiero, (19/03/2020 y 01/04/2020). En ellas se ofrecía colaboración y se manifestaba que las medidas de aislamiento y la restricción de la circulación que, con el correr de los días, se fueron profundizando, repercuten, directamente, en una baja considerable del nivel de actividad de todos los sectores de la economía -actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios-, situación que dificulta el desarrollo de las tareas de nuestros profesionales de Ciencias Económicas. Dichas tareas son necesarias, no solo para el funcionamiento de las empresas, sino para asesorar con idoneidad a los fines de permitir el adecuado cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes con el fisco.

Al respecto deviene oportuno destacar, que en la nota de fecha 01/04/2020, se solicitó:

1. *“Reprogramar los vencimientos de las obligaciones tributarias y previsionales cuyo vencimiento general se hayan producido o produzcan a partir del 20 de marzo de 2020, por el tiempo que duren las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, por un plazo no menor a 90 días, a contar desde la terminación de las medidas, con condonación de intereses y sanciones.*
2. *Reprogramar los vencimientos de los distintos regímenes informativos vigentes, por un plazo no menor a 90 días, a contar desde la terminación de las medidas de aislamiento.*
3. *Reprogramar las fechas de vencimiento general establecidas para el Impuesto a las Ganancias de Sociedades y del Impuesto sobre los Bienes Personales - acciones y participaciones societarias- previstas para el mes de abril, mayo y junio de 2020, respectivamente;*
4. *Reprogramar las fechas de vencimiento general establecidas para el Impuesto a las Ganancias de las Personas Humanas y del Impuesto sobre los Bienes Personales con vencimiento en junio 2020. **Cabe aclarar que, a la fecha, los aplicativos web para las liquidaciones de estos impuestos no están disponibles.***
5. *Como medida para proteger y fomentar el empleo formal, reducción de contribuciones patronales con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social, así como también del costo de los servicios que prestan las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo y de los aportes y contribuciones sindicales.*
6. *Prorrogar por un plazo no menor a 90 días, a contar desde la terminación de las medidas de aislamiento, la vigencia del Certificado MiPyMES, el cual de acuerdo con las normas vigentes debe solicitarse hasta el último día hábil del cuarto mes posterior al mes de cierre de del ejercicio comercial o año calendario según corresponda. (2)*
7. *En relación con la presentación de información y certificaciones contables requerida por los Organismos Reguladores - BCRA, CNV, Inspección de Personas Jurídicas, Superintendencia de Seguros de la Nación, INAES y otras-reprogramar y flexibilizar la presentación la información contable por el plazo mencionado anteriormente”.*

(2) Punto sobre el que el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, mediante un parte de prensa del 15/04/2020 comunico que se extiende la vigencia de los certificados MiPyMES con vencimiento 30 de abril y 31 de mayo de 2020.

La FACPCE lamenta informar a los matriculados, que las notas presentadas no han merecido respuestas hasta la fecha, que seguimos aguardando y que, en caso de ser recibidas, serán informadas inmediatamente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de abril de 2020

